

PLEN0

SESIÓN 5

DÍA 3 DE MAYO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día tres de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Concejal Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Concejal Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Concejal Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Concejal Doña Francisca Castillo Lago, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don Alberto Olarte Arce, el Señor Concejal Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Concejal Don Javier Redondo Egaña, la Señora Concejal Doña Lorena Conde Martinez, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Concejal Doña Patricia Mateos Cantabrana, la Señora Secretaria General Doña Mª de Las



Mercedes González Martínez, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Justifican su ausencia el Señor Concejal Don Jose Luis Gonzalez Sanchez, la Señora Concejal Doña Natalia Sobron Ibañez, la Señora Concejal Doña Susana Tubia Pita.

1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 1 DE MARZO Y 5 DE ABRIL DE 2017.</u>

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa y entrando en el Orden del Día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador de las actas de los Plenos de fecha 1 de marzo y 5 de abril de 2017, no se procedía a sus lecturas siendo las mismas aprobadas por unanimidad de los presentes.

2.- EXPEDIENTE Nº 2/2017, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITO QUE SE ESTIMAN REDUCIBLES Y DE LA BASE QUINTA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, el Sr. Gasalla, el Sr. Conde, el Sr. García, el Sr. Sáez, el Sr. Redondo y el Sr. Salazar que suman ocho.

Se abstienen la Sra. Arrieta, la Sra. Castillo, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Olarte, y la Sra. Mateos que suman seis.

Resultando la propuesta aprobada por ocho votos a favor y seis abstenciones.

Vistos los artículos 34 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



Vista la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Vista la memoria de la Alcaldía e informe de la Interventora.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 20 de abril de 2017, y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, y dentro del límite del gasto que permite la citada Ley Orgánica.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el expediente nº. 2/2017, de modificación de créditos en el Presupuesto General de la Corporación, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito, en los siguientes términos a nivel de capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI Inver	siones reales	15.000,-
TOTAL	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	15.000,-

El importe del gasto anterior se financia con cargo a bajas de crédito en los capítulos siguientes:

CAPÍ	TULO DENOMINACIÓN	IMPORTE
IV	Transferencias corrientes	3.500,-
VI	Inversiones reales	11.500,-
	TOTAL BAJAS	15.000,-

- 2).- Exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán sugerencias o reclamaciones. Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resolverán las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 3).- En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Rioja, la modificación del Presupuesto, resumida, a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del



R.D.Legislativo 2/2004, con nota de recursos en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

3.- EXPEDIENTE 2/2017 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

Dada cuenta del expediente tramitado, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos, consecuencia de que después del cierre del presupuesto del año 2016 se han presentado facturas emitidas en dicho año.

Visto lo dispuesto en los artículos 176.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 26.2.c) y 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 20 de abril de 2017.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Reconocer las obligaciones derivadas de los suministros y ser vicios prestados durante los años 2016, y que se detallan a continuación:

Áridos y Hormigones Campino, S.L	224,40
Carpintería Metálica Clavel, S.L	690,91
Coral Polifónica de Haro	400,00
Green Tal, S.A	2.024,33
Serv.Integrales de Mantenimiento de La Rioja Alta, S.L.	100,30
Copipapel Rioja, S.L	162,99

2.- Anotar el pago de las mismas en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto del año 2017.

4.- INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ENVIADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012.



La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

En cumplimiento del art.4.b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Intervención Municipal de este Ayuntamiento ha enviado a través de la aplicación de la oficina virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la siguiente información:

1.- El día 24 de marzo de 2017, envía los datos de la liquidación del Presupuesto General de 2016.

A resultas de los cuales y, una vez enviados y validados los datos solicitados, el formulario resultante F.3.5. "Comunicación de datos y firma de informe de evaluación sobre el cumplimiento de objetivos señalados en la Ley Orgánica 2/2012", dice que el presupuesto liquidado:

Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La Corporación cumple con el objetivo de la Regla de Gasto de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF).

Informada a la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada el 20 de abril de 2017, el Pleno se da por enterado.

5.- <u>SERVIDUMBRE DE USO, UTILIZACIÓN Y PASO SOBRE EL TERRENO CIRCUNDANTE A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 17, PARA CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, A FAVOR DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.</u>

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

Dada cuenta de la solicitud y documento de contrato presentado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. con fecha 28 de marzo de 2017 (R.E. 3.121 de 31/03/2017) sobre constitución



de servidumbre personal de uso, utilización y paso sobre la vía pública en los terrenos circundantes a la Unidad de Ejecución nº 17, donde ya se encuentran instalados dos centros de transformación, denominados "Portugal" y "Arsenio Marcelino" de 40,53 m2 cada centro de transformación, según plano que figura en el expediente.

Visto el acuerdo de Pleno, en su sesión de 6 de julio de 2016, por el que se acordaba la cesión de aproximadamente 15,33 m2 para cada uno de dichos Centros de Transformación.

Vistos los arts. 53 al 60 de la Ley 24/2013, de 26 diciembre, del Sector Eléctrico, referido a la constitución de servidumbre legal de uso, utilización y paso y habida cuenta de que sobre dichos terrenos situados, uno en la esquina de la Avda. Ingenieros del Ministerio de Obras Públicas con la calle Portugal y el otro en la esquina de la Avda. Ingenieros del Ministerio de Obras Públicas con la calle Arsenio Marcelino Salazar, instalado ambos centros transformación; procederá de constitución de la mencionada servidumbre, en todo caso en tanto en cuanto se siga prestando el servicio en cuestión, y en los términos recogidos en el contrato que figura en el expediente.

Visto el informe del arquitecto municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares de fecha 5 de abril de 2017.

Visto dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 20 de abril de 2017.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- La constitución de una servidumbre personal y legal de uso, utilización y paso, en tanto en cuanto se siga prestando el servicio en cuestión, sobre los siguientes terrenos: vía pública en los terrenos circundantes a la Unidad de Ejecución nº 17, donde se encuentra instalados dos centros de transformación, denominados "Portugal" y "Arsenio Marcelino", de 40,53 m2 cada centro de transformación, uno en la esquina de la Avda. Ingenieros del Ministerio de Obras Públicas con la calle Portugal y el otro en la esquina de la Avda. Ingenieros del Ministerio de Obras Públicas con la calle Arsenio Marcelino Salazar.
- 2).- Aprobar el borrador de contrato a suscribir con IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. en los términos que se recogen en el expediente.



- 3).- Anotar la presente servidumbre en el inventario de bienes de este Ayuntamiento.
- 4).- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.
- 6.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA EVITAR EL CORTE DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE HARO.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

Vista la necesidad, por parte de éste Ayuntamiento de establecer una Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de las Ayudas para Evitar el Corte de Suministro de Energía Eléctrica y Gas a Familias en Riesgo de Exclusión Social del Municipio de Haro.

Vista la conformidad de la Técnico de Asuntos Fiscales.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de fecha 11 de Abril de 2017.

- El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:
- 1).- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de las Ayudas para Evitar el Corte de Suministro de Energía Eléctrica y Gas a Familias en Riesgo de Exclusión Social del Municipio de Haro, en los términos que figuran en el Anexo.
- 2).- Exponer el texto de la Ordenanza y el expediente a información pública por el plazo de 30 días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias a las modificaciones realizadas que, de producirse, deberán ser resueltas por éste



Pleno.

- 3).- En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- 4).- En el supuesto que no se hubiera presentado ninguna reclamación, y puesto que se entenderá definitivamente aprobado, se remitirá el presente acuerdo, junto con el texto de la Ordenanza a la Delegación del Gobierno en La Rioja y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985.
- 5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo junto con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja, para su entrada en vigor.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION Y CONCESION DE LAS AYUDAS PARA EVITAR EL CORTE DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE HARO.

Preámbulo

El texto constitucional de 1978 reconoce el derecho situación de disfrutar de una Bienestar mediante sistema de Servicios Sociales aue atienda un problemas específicos y que potencie y preserve el desarrollo integral de los individuos y grupos sociales mediante la mejora de la calidad de vida y la supresión de obstáculos que objetivamente dificulten el desarrollo personal y familiar.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánico 3/1982, de 9 de junio atribuye en su Artículo 8.1.18 las competencias exclusivas en materia de Bienestar Social a nuestra Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la asunción a su vez de las Corporaciones Locales de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.



En el marco de esta competencia estatutaria, la Ley 7/2009 de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja reconoce el derecho subjetivo a los Servicios Sociales con lo que el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales se convierte en el cuarto pilar del Estado de Bienestar en nuestro ámbito territorial. Este texto legal establece todos los servicios y prestaciones en el Catálogo que la propia Ley crea como derechos subjetivos de los ciudadanos.

5/2016 de 13 de mayo de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia que modifica la Orden 6/2014 de 30 de mayo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales para evitar el corte del suministro de energía eléctrica y gas a familias en riesgo de exclusión social, tiene el mantenimiento del Estado de Bienestar ciudadanos de los municipios pertenecientes a la Autónoma de La Rioja, dado que se entiende que las cifras actuales de desempleo, sobre todo en los supuestos de larga duración, consecuencias provocan graves en las familias, especialmente, en los casos en los que hay menores a cargo; dando lugar a dificultad para afrontar los pagos por suministros básicos para el desarrollo vital con el mínimo de calidad exigible, como es el caso del suministro de energía eléctrica y gas.

El procedimiento para la concesión se regula de forma simplificada y ágil evitando tramitaciones complejas y garantizando el destino de las ayudas a los casos previstos en la normativa.

Todas estas ayudas se concederán siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias que se tengan asignadas para tal fin.

1.- Definición

Las ayudas económicas para evitar el corte del suministro eléctrico y gas a familias en riesgo de exclusión social son prestaciones no periódicas expresadas, con el objeto de evitar el drama social que conlleva el corte de los referidos suministros a familias que no dispongan de medios económicos necesarios para afrontar estos pagos y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.



2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas para evitar el corte del suministro eléctrico y gas a familias en riesgo de exclusión social:

Las personas físicas o unidades de convivencia independiente cualquiera que sea su naturaleza y que en el documento de la solicitud reúnan los requisitos enumerados en las presentes bases.

3.- Requisitos:

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas para evitar el corte del suministro eléctrico y gas a familias en riesgo de exclusión social, aquellos que en el momento de la solicitud reúnan los siguientes requisitos:

Acreditar la residencia efectiva en el municipio de Haro, al menos con un año de antelación a la solicitud a través del correspondiente empadronamiento en el Ayuntamiento de Haro.

Estar al corriente de pagos de las obligaciones municipales, tributarias y de cualquier naturaleza.

Ser titular de un contrato de suministro de energía eléctrica o gas o en su defecto <u>arrendatario de la vivienda</u> , que aún no siendo titular del contrato de suministro, esté obligado a dicho virtud del abonar suministro en contrato arrendamiento y tener una deuda pendiente de pago y un requerimiento fehaciente de pago previsto por la normativa tipo al suministro defecto aplicable de 0 en su realizado al arrendador, requerimiento fehaciente de pago siempre y cuando se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

Ser beneficiario el solicitante o cualquiera de los miembros de su unidad familiar de convivencia de una pensión no contributiva.

Ser beneficiario el solicitante o cualquiera de los miembros de su unidad familiar de convivencia de Ingreso Mínimo de Inserción o de Ayuda de Inclusión Social



Ser beneficiario el solicitante o cualquiera de los miembros de su unidad familiar de convivencia de un subsidio por agotamiento de la prestación contributiva con responsabilidades familiares.

Ser beneficiario el solicitante o cualquiera de los miembros de su unidad familiar de convivencia de una Renta Activa de Inserción.

- 2. También podrán ser destinatarios finales de las ayudas, los titulares del contrato de suministro referidos en el apartado anterior y los que no siendo titulares del contrato de suministro estén obligados abonar dicho suministro en virtud del contrato de arrendamiento, que se encuentren en situación de exclusión social, acreditada por los servicios sociales municipales por medio de un informe social.
- 3. Los beneficiarios de las ayudas económicas para evitar el corte del suministro eléctrico y gas a familias en riesgo de exclusión social deberán acreditar el carácter finalista de las ayudas, en caso de que la deuda contraída sea superior a la ayuda concedida, comprometiéndose a satisfacerla en su totalidad, mediante la firma de una declaración jurada en el momento de formalizar la solicitud.

4.- Modalidades y Cuantía de las Ayudas:

Las ayudas económicas para evitar el corte del suministro eléctrico y gas a familias en riesgo de exclusión social, podrán concederse una sola vez por beneficiario, pudiendo accederse a las dos modalidades distintas de ayuda.

Ayudas para evitar el corte del suministro de gas: ascenderán a un máximo de 120 € por recibo mensual y de 400 € por consumidor y año. Si en la unidad familiar hay menores a cargo el importe máximo será de 175 y 500 € respectivamente. Ayudas para evitar el corte del suministro eléctrico: ascenderán a un máximo de 60€ por recibo mensual y de 200 € por consumidor y año. Si en la unidad familiar hay menores a cargo el importe máximo será de 125 y 300 € respectivamente. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el

A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de recibos impagados que correspondan a dos mensualidades, se imputará el 50% a cada mes.



5.- Solicitudes y Documentación:

Las solicitudes, se realizarán en el Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Haro, según modelo normalizado debidamente firmado por la persona interesada, y serán acompañadas por la siguiente documentación:

Original y fotocopia DNI/Pasaporte de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia obligados a tenerlos.

Original y fotocopia del NIE/Tarjeta de Identificación de extranjero en vigor de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia obligados a tenerlo.

Original y fotocopia del Libro de Familia, en su caso.

Certificado de empadronamiento y convivencia en el que consten todos los miembros de la unidad de convivencia independiente.

Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificado de la Administración Tributaria en el que conste que no se ha presentado la declaración.

Certificado de bienes.

Certificados y documentos acreditativos de ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia independiente.

Declaración responsable sobre los ingresos y patrimonio de los miembros de la unidad de convivencia independiente.

Original y fotocopia del contrato de suministro o documento que acredite la titularidad o contrato de arrendamiento a nombre del solicitante que no sea titular del contrato de suministro.

Original y fotocopia del documento de requerimiento de la deuda pendiente emitido por la compañía suministradora.

Ficha de Alta a Terceros.

Declaración jurada firmada por el solicitante, en la que se acredite el carácter finalista de las ayudas, en caso de que la deuda contraída sea superior a la ayuda concedida, comprometiéndose los beneficiarios a satisfacerla en su totalidad.

Los Servicios Sociales Municipales consultarán en la Tesorería Municipal que el beneficiario y los miembros de la unidad de convivencia se encuentran al corriente de pagos de sus obligaciones municipales, tributarias y de cualquier



naturaleza.

Cualquier otro documento que pudiera ser solicitado por los Servicios Sociales Municipales.

6.- Plazo de presentación:

Las solicitudes de ayudas económicas para evitar el corte del suministro eléctrico y gas a familias en riesgo de exclusión social, podrán presentarse en el Ayuntamiento de Haro desde la entrada en vigor de las presente Ordenanza y anualmente hasta el día 30 de Noviembre del año en curso, debiendo presentarse en el Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Haro.

INSTRUCCIÓN

7.- Tramitación

- 1.- Las solicitudes se tramitarán a través de los Servicios Sociales Municipales; los cuáles realizarán un estudio del expediente y emitirán un informe-propuesta que contempla la ayuda solicitada.
- 2.- Recibidas las solicitudes, se requerirá, en su caso, a las personas interesadas, por parte de los técnicos del Centro Municipal de Servicios Sociales, para que en el plazo de 10 días subsane la omisión de requisitos exigidos en la solicitud o acompañen los documentos perceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa comunicación que les será notificada.
- 3.- Los Servicios Sociales Municipales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe pronunciarse la resolución, pudiendo requerir de las personas interesadas las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad de la persona interesada en la cumplimentación de este trámite, se estará a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

FINALIZACIÓN

8.- Resolución.



Corresponde a la Comisión competente en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Haro, emitir informe previo sobre la correspondiente propuesta de resolución presentada por los técnicos del Centro Municipal de Servicios Sociales para dictar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Las resoluciones de concesión determinarán la finalidad y cuantía de las Ayudas, así como la persona beneficiaria de las mismas.

Se entenderán estimadas las solicitudes en las que transcurridos tres meses desde su presentación no se haya notificado resolución expresa.

Las resoluciones, que en todo caso serán motivadas, deberán notificarse a las personas solicitantes.

Contra dicha resolución se podrán interponer los correspondientes recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la legislación vigente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las Ayudas, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma o análoga finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Haro podrá denegar la ayuda solicitada cuando, aún reuniendo la persona solicitante todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, se hubiera agotado la correspondiente partida presupuestaria.

EJECUCIÓN

9.- Pago y Justificación, Reintegro y Control

1.- El pago de la ayuda, una vez dictada la oportuna resolución concediéndola, se realizará de una sola vez a la persona que figure como beneficiaria de la misma en la resolución de concesión, siempre en función de las necesidades y liquidez de los fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Haro.

A tales efectos se entenderá por endosataria la persona física o jurídica a cuyo favor se cede el ingreso económico de la Ayuda.



2.- Quien figure como beneficiaria de la ayuda, deberá justificar plenamente la efectiva utilización para la finalidad que previamente determinó la concesión de la ayuda. Para ello deberá presentar justificación documental de abono de la deuda contraída, en un plazo máximo de 7 días naturales desde la percepción de la ayuda.

En cualquier caso, dichas justificaciones deberán aportarse antes del 30 de Noviembre del año en curso.

- 3.- Si la utilización de la ayuda concedida no hubiera sido realizada efectivamente sobre la finalidad prevista, el Ayuntamiento exigirá que los fondos recibidos sean reintegrados a la Hacienda Municipal.
- 4.- Los Servicios Sociales Municipales podrán realizar las comprobaciones que estimen oportunas respecto a la ayuda concedida y tendrán acceso a toda la documentación justificativa de la misma.
- 5.- La persona beneficiaria procederá al reintegro de la ayuda en los siguientes casos:

Incumplimiento de las condiciones impuestas

Incumplimiento de la finalidad para la cuál fue concedida la ayuda

Incumplimiento de las obligaciones de justificar

El procedimiento de reintegro de la ayuda será el siguiente:

El procedimiento se iniciará de oficio, a iniciativa de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

En la tramitación del procedimiento se concederá al interesado un plazo de audiencia de 15 días.

Finalizado el plazo de audiencia, el órgano municipal correspondiente, previos los informes oportunos, dictará resolución acordando la procedencia o no del reintegro.

10.- Obligaciones de las personas beneficiarias

1.- Las personas beneficiarias, y en su caso, endosatarias, de las ayudas económicas para evitar el corte del suministro



eléctrico y gas a familias en riesgo de exclusión social, vendrán obligadas a:

Destinar la ayuda al fin para el que fue concedida

Acreditación o justificación ante el Ayuntamiento de Haro del gasto subvencionado y del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Haro a través de sus Servicios Sociales.

Comunicar al Ayuntamiento de Haro, la obtención de otras subvenciones o ayudas concurrentes, así como los hechos relación sobrevenidos en con el cumplimiento requisitos que motivaron la concesión tales como modificación de miembros en las unidades convivenciales independientes.

Justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma y plazo señalados.

Someterse a las actuaciones de comprobación y de control de la intervención municipal.

Reintegrar los importes percibidos cuando no se acredite su aplicación a los fines objeto de la ayuda.

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

11.- Infracciones

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de Ayudas las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

La obtención de ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieren impedido o limitado.

La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

El incumplimiento por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la ayuda.

La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.



2.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios.

12. - Sanciones

Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta del triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Así mismo, la autoridad sancionadora competente podrá acordar la imposición de las siguientes sanciones:

Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener ayuda o subvención del Ayuntamiento de Haro. Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años para celebrar contratos con el Ayuntamiento de Haro.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en el artículo anterior.

Disposición Adicional

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ordenanza General de Subvenciones de Haro, así como a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Disposición Final

La vigencia de la presente ordenanza reguladora comenzará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anexo I. Modelo de Solicitud

AYUNTAMIENTO DE HARO. SERVICIOS

SOCIALES

SOLICITUD DE AYUDA PARA EVITAR EL CORTE DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I. /N.I.F.



FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	SEXO			NACIONALIDAD/ES			ESTAI	ESTADO CIVIL		
Día Mes Año	Homb Mujer	re									
DOMICILIO									CÓD	IGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROV	'INCIA				TELÉFO	DNO			
MUNICIPIOS DE	EMPADRONA	MIEN	NTO	PEF	RIODOS	DE E	MPADRO	ONAMIEN	ITO		

DATOS SOBRE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDO S	D.N.I.	PARENTES CO CON EL SOLICITA NTE				
	SOLIC	CITANTE				

3. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN CON ESTA SOLICITUD



Fotocopia del D.N.I./Pasaporte de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia obligados a tenerlos.
Fotocopia de la tarjeta de residencia o documentación análoga (sólo para extranjeros/as) de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia obligados a tenerlos.
Fotocopia del Libro de Familia.
Certificado de empadronamiento y convivencia en el que consten todos los miembros de la unidad de convivencia independiente.
Certificado de bienes
Declaración responsable sobre los ingresos y patrimonio de los miembros de la unidad de convivencia independiente.
Certificado acreditativo de los ingresos que perciban los/as miembros de la unidad de convivencia (INSS, empresas, otros)
Declaración de I.R.P.F., en su defecto, certificado de la Agencia Tributaria (no presentación y datos existentes) de los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
Original y fotocopia del contrato de suministro o documento que acredite a titularidad.
Original y fotocopia del documento de requerimiento de la deuda pendiente emitido por la compañía suministradora.
Declaración jurada firmada por el solicitante, en la que se acredite el carácter finalista de las ayudas, en caso de que la deuda contraída sea superior a la ayuda concedida, comprometiéndose los beneficiarios a satisfacerla en su totalidad.
Ficha de Alta de Terceros.



(persona interesada o su representante legal cuando proceda)

7.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2017 SOBRE PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 232/2017-B INTERPUESTO POR EL ABOGADO DEL ESTADO EN REPRESENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA RIOJA.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Señora Arrieta: Quiere justificar su voto negativo por no reflejar el convenio las horas legales establecidas para el personal del ayuntamiento, que son treinta y siete horas y media semanales.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, el Sr. Gasalla, el Sr. Conde, el Sr. García, el Sr. Sáez, el Sr. Redondo y el Sr. Salazar que suman ocho.

En contra la Sra. Arrieta, la Sra. Castillo, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja y el Sr. Olarte que suman cinco.

Se abstiene la Sra. Mateos.

Resultando la propuesta aprobada por ocho votos a favor, cinco en contra y una abstención.

Dada cuenta del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 232/2017-B, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 por el Abogado del Estado, en representación de la Delegación del Gobierno de La Rioja, contra la desestimación presunta del requerimiento efectuado al



Ayuntamiento de Haro para que anule y deje sin efecto el acuerdo de "Aprobación del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 1/04/16 hasta el 31/12/19", en todos los apartados relativos a la jornada laboral de 35 horas semanales, así como en lo concerniente a la consolidación del complemento de productividad (R.E. 3.035, de 29 de marzo de 2017.

Dada cuenta del decreto de alcaldía de fecha 5 de abril de 2017, relativo al encargo de la defensa letrada de dicho contencioso.

Visto el artículo 21.1 letra k), en relación con el 22.2, letra j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendiendo el plazo perentorio para la personación y que no se ha realizado ningun Pleno en el que se pudiera incluir el presente acuerdo.

Dada cuenta del decreto de alcaldía de fecha 7 de abril de 2017, relativo a la personación en el procedimiento ordinario número 232/2017-B, el cual se transcribe literalmente:

Dada cuenta del recurso Contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 232/2017-B, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 por el Abogado del Estado, representación de la Delegación del Gobierno de La Rioja, contra la desestimación presunta del requerimiento efectuado al Ayuntamiento de Haro para que anule y deje sin efecto el acuerdo de "Aprobación del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 1/04/16 hasta el 31/12/19", en todos apartados relativos a la jornada laboral de semanales, así como en lo concerniente a la consolidación del complemento de productividad.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

<u>RESUELVE</u>

- 1.- Personarse en el Procedimiento Ordinario, número 232/2017-B, interpuesto ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Logroño.
- 2.- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado procedimiento a D^a Mercedes Urbiola Canovaca.
- 3.- Encargar la Defensa Letrada del Ayuntamiento en el citado procedimiento a D^a Susana Alonso Manzanares.



4.- Dar traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n° 1, así como a la Procuradora y Defensa Letrada designadas."

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente, de fecha 10 de abril de 2017.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda ratificar el decreto de alcaldía de fecha 7 de abril de 2017, relativo a la personación en el procedimiento ordinario número 232/2017-B, interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Delegación del Gobierno de La Rioja, arriba descrito.

8.- <u>CREACION PUESTO TRABAJO 75 ADMINISTRATIVO UNIDAD SEGURIDAD</u> CIUDADANA

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

Las nuevas necesidades que han ido generándose en los últimos años tanto en la Unidad de Seguridad Ciudadana como en el Área de Recaudación del Ayuntamiento de Haro, y a la vista de lo informado por los respectivos responsables de dichas áreas, hacen imprescindible la creación de un nuevo puesto de trabajo de Administrativo en la Unidad de Seguridad Ciudadana, que asuma las tareas administrativas.

Teniendo en cuenta que la clasificación de los puestos de trabajo es, ante todo, una pieza en el proceso racionalizador de la organización administrativa, mediante ella se han de conseguir, pues, lo que son objetivos primordiales de la racionalización, esto es: un mejor aprovechamiento de los medios personales y una mayor economicidad en el funcionamiento administrativo.



Por todo ello se hace necesario realizar una modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, para adecuarlo a la realidad existente, con la creación del nuevo puesto de trabajo no recogido en la Relación actual.

Visto el informe emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local en fecha 20/03/2017.

Visto el informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 27/03/2017.

Vistos los informes emitidos por el Técnico de Gestión de Personal de fechas 10/04/2017 y 18/04/2017.

Visto el art. 37 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual se ha procedido a la correspondiente negociación con las organizaciones sindicales en fecha 26 de abril de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios, Personal y Medio Ambiente de fecha 3 de mayo de 2017.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, para adecuarlo a la realidad existente, con la creación del nuevo puesto de trabajo nº 75 que figura en el expediente como Anexo I
- 2).- Publicar la mencionada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Rioja para general conocimiento.
- 3).- Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Personal, a la Delegación del Gobierno de la Rioja y a la Dirección General de Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Anexo I

Creación Nuevo Puesto De Trabajo Unidad De Seguridad Ciudadana

No Puesto: 75

Denominación: Administrativo Unidad Seguridad Ciudadana

Configuración y Tareas más significativas: Ver ficha adjunta

Clasificación del Puesto: Ver cuadro adjunto



Asignación de Puntos por factor: Ver cuadro adjunto

Complemento Destino: 18

Complemento Específico: 507,18 euros/mes

Relación Laboral: Funcionario

M.I. Ayuntamiento de Haro

Asignación de puntos por factor

N°: 75

Puesto: Administrativo

Titulación: 225 Especialización: 50 Experiencia: 50

Mando: 0

Repercusión: 150

Esfuerzo Intelectual: 50

Esfuerzo Físico: 0

Penosidad: 25 Peligrosidad: 0

Jornada: 0 Dedicación: 0 Total: 550

M.I. Ayuntamiento De Haro

Clasificación De Puestos De Trabajo

Número: 75

Nombre Del Puesto: Administrativo Unidad Seguridad Ciudadana

Puesto-Tipo Asimilado: Administrativo

Singularizado: No Nivel Prop: 18 Puntos: 550

Descripción puesto trabajo nº 75

Nombre puesto trabajo: Administrativo Unidad Seguridad Ciudadana

Dependencia jerárquica: Alcalde, Concejal Seguridad Ciudadana,

Subinspector Jefe de la Policía Local Unidad/Servicio: Seguridad Ciudadana

Centro: Jefatura de Policía Local

Titulares: 1 Subordinados: 0



Horario: 8.00 a 15.00 horas.

Jornada: Ordinaria. Dedicación: Normal.

Incompatibilidad: Legal ordinaria.

SubGrupo: C1

Especialidad: Las propias de la Subescala Adminv A.G.

Requisitos: Ofimática básica

Méritos: Diplomado (1º ciclo del área de ciencias sociales y

jurídicas avanzadas)

Provisión: C.G.

Tipo: N.S.

Responsabilidades Generales

Realizar tareas de atención al público y apoyo administrativo en la Unidad de Seguridad Ciudadana.

Tareas más significativas

- 1.- Atender al público personal y telefónicamente.
- 2.- Realizar la gestión administrativa de la Unidad.
- 3.- Tramitar expedientes de baja de vehículos.
- 4.- Tramitar permisos de armas.
- 5.- Mantener física e informáticamente el archivo de documentos administrativos y expedientes de la Unidad.
- 6.- Gestionar el procedimiento sancionador de las multas de trafico, tanto de la policía como de la zona azul.
- 7.- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

9.- <u>APROBACIÓN REGLAMENTO CONTROL HORARIO Y PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO 2017.</u>

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta tras confirmarle todos los presentes que están de acuerdo con la modificación que acaba de introducirse en la Comisión de Servicios, Personal y Medio Ambiente celebrada antes del inicio de la presente sesión.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, el Sr.



Gasalla, el Sr. Conde, el Sr. García, el Sr. Sáez, el Sr. Redondo, el Sr. Salazar y la Sra. Mateos que suman nueve.

Se abstienen la Sra. Arrieta, la Sra. Castillo, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja y el Sr. Olarte que suman cinco.

Resultando la propuesta aprobada por nueve votos a favor y cinco abstenciones.

Dado el sistema de control horario del personal que el Ayuntamiento de Haro tiene implementado en la actualidad y cuyo Reglamento regulador fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de febrero de 2012.

Dado que se considera necesario adecuar a la realidad actual de la organización del Ayuntamiento algunos de los aspectos allí regulados.

Considerando lo dispuesto en los arts. 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 55 a 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y con arreglo a la interpretación de la ciencia jurídica, la forma jurídica que debe arropar una disposición general organizativa o interna, reviste el carácter de reglamento, por contraposición a las normas de carácter externo dirigidas a la forma que adoptan la de ordenanzas, procedimiento para su aprobación el previsto con carácter general en el art. 49 de la Ley 7/1985, como así se viene aplicando en el Derecho comparado autonómico.

Considerando que el art. 49 arriba citado, dispone que el procedimiento a seguir es el siguiente:

- 1.- Aprobación inicial por el Pleno.
- 2.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- 3.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- 4.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Visto que el proyecto del nuevo Reglamento ha sido objeto de negociación entre los representantes del Ayuntamiento de Haro y las Organizaciones Sindicales, en el ámbito de la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Haro en fecha 26/04/2017.



Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Personal de fecha 27/04/2017.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada en fecha 3 de mayo de 2017.

Atendiendo al mandato legal contenido en el art. 20.1 de la Ley orgánica 15/1999 y para asegurar a la ciudadanía y, en particular a las empleadas y empleados públicos el ejercicio de los legítimos derechos que les reconoce la citada Ley Orgánica, y en el ejercicio de las atribuciones que confiere al Pleno de la Corporación el art. 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la presente norma reglamentaria de control horario.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar inicialmente el Reglamento de control horario y presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro -La Rioja- 2017, en los términos que figuran en el expediente.
- 2).- Exponer el texto del Reglamento y el expediente a información pública por el plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por este Pleno.
- 3).- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- 4).- En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación y puesto que se entenderá definitivamente aprobado, se remitirá el presente acuerdo, junto con el texto del Reglamento, a la Delegación del Gobierno en La Rioja y a la Comunidad Autónoma de La Rioja a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.
- 5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro del Reglamento, en el Boletín Oficial de La Rioja.

REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO Y PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO -LA RIOJA- 2017.

TÍTULO I

Artículo 1.- Objeto

La presente normativa tiene por objeto:



- a) Regular los medios, actuación y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario.
- b) Y crear, en el seno del Excmo. Ayuntamiento de Haro, el fichero de datos de control horario de los empleados públicos al servicio de esta Administración Local.

Artículo 2.- Ámbito

Todo el personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Haro está sometido a control de puntualidad, asistencia y permanencia. Las instrucciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación a todos los empleados públicos que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Haro, tanto los sujetos a régimen funcionarial como al laboral.

Artículo 3.- Garantías

La finalidad del fichero es proporcionar a la Administración la información necesaria para conocer el cumplimiento del horario de trabajo del personal que presta sus servicios en dependencias el Excmo. Ayuntamiento de Haro, a los efectos de mejorar la gestión de los recursos humanos y la prestación servicios públicos que competen a esta Administración Local. Los usos previstos son exclusivamente utilizar la información para e1controlar cumplimiento del horario de los empleados públicos que prestan servicios en esta Administración Local.

Artículo 4.- Obligaciones

- 4.1.- Los datos personales serán proporcionados por el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Haro, obteniéndose la representación matemática del dedo mediante la utilización del terminal de fichaje.
- 4.2.- Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como cada vez que se abandone los centros de trabajo y en las ausencias y retornos que se prevén en el presente reglamento o se prevean en el futuro.

No obstante, el personal que ocupe los siguientes puestos de



trabajo móviles o itinerantes, sólo estarán obligados a fichar la entrada al comienzo y la salida al final de la jornada:

Policía Local

Ordenanza-notificador/Lector-ordenanza-notificador.

Tesorera.

Director actividades culturales.

Jefe de la Policía Local.

4.3.- Además de los fichajes correspondientes al inicio y final de jornada, cualquier ausencia del centro de trabajo deberá ser fichada con el correspondiente código. Dicho código deberá ser tecleado tanto al inicio de la incidencia como al final de la misma, y además deberá ser debidamente justificada y acreditada.

Cualquier ausencia que no haya sido codificada debidamente será tratada como Ausencia Injustificada y generará saldo negativo.

Código para uso del personal:

- 1 Entrada
- 2 Salida
- 3 Desayuno
- 4 Visita profesional
- 5 Visita médica/indisposición
- 6 Otros
- Los incumplimientos o los olvidos reiterados de esta obligación serán susceptibles de ser sancionados administrativamente, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 5.- Base de datos



Tipo de datos: nombre, apellidos, representación matemática del dedo, código de usuario, escala subescala, categoría o clase al que pertenece, código de centro de trabajo, código de fichaje realizado (entrada, salida, descanso de treinta minutos en la jornada, etc.), hora, minuto y segundo en que se ha realizado el fichaje.

No se prevén cesiones a órganos o entidades externas al Excmo. Ayuntamiento de Haro. En todo caso, se dará cumplimiento a lo previsto en los Arts. 11 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999.

Artículo 6.- Medidas de seguridad

Será responsable del fichero el Ayuntamiento de Haro. Las medidas de seguridad que se establecen para este fichero son las de nivel medio, de acuerdo con lo establecido en Título VIII del Real Decreto 1720/2007, sin perjuicio que, en su caso, se vean reforzadas con arreglo a la mejor técnica aplicable con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 7.- Responsabilidades

- 7.1.- La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas y salidas.
- 7.2.- Los responsables de los distintos servicios colaborarán en el control del personal adscrito al mismo, sin perjuicio del control horario asignado al área de Personal y Régimen Interior.
- 7.3.- Cualquier manipulación no autorizada de los terminales dará lugar a las responsabilidades que correspondan según la normativa aplicable.

Artículo 8.- Medidas de control

El seguimiento del cumplimiento del horario se realizará por los siguientes medios:

a) Marcaje electrónico.



- b) Parte de incidencias (cuando el anterior no sea posible).
- a) Marcaje electrónico: Los trabajadores registrarán en la terminal electrónica todas las entradas y salidas del centro de trabajo que se determinan en este reglamento, así como en las instrucciones de fichaje y que estarán asociadas a una incidencia con su correspondiente código.
- b) Parte de incidencias: Cuando, por cualquier causa, exista la produzca alguna imposibilidad de fichaie o se incidencia registrada en la terminal se deberá cumplimentar un de incidencias, pudiendo tal circunstancia comunicar al área de teléfono personal У régimen interior por y/o por electrónico.

Titulo II

Artículo 9.- Errores y anomalías de fichaje

Cualquier error, olvido o anomalía en alguno de los fichajes establecidos como obligatorios deberá ser comunicado, por escrito y visado por el Jefe del departamento, o por el concejal del área en caso de no contar con jefe del departamento, al área de personal y régimen interior, mediante el modelo normalizado que figura en el Anexo I de este Reglamento, indicando, en todo caso, la anomalía o error acaecido, la fecha y hora en la que se ha producido y las causas del mismo (olvido de fichaje, imposibilidad de fichar por causas técnicas, no selección de la incidencia desayuno a la salida al mismo, etc.).

Artículo 10.- Saldo anual

Cada empleado público debe cumplir el horario y la jornada establecida y/o autorizada. El cómputo de la misma se realizará en termino anual desde 1 de enero al 31 de diciembre. Si bien se establece un límite inferior/superior de 30 horas trimestrales en la desviación de la jornada ordinaria, o la que corresponda a cada uno de los empleados. A tal objeto, trimestralmente se realizará un seguimiento con el único objeto de conocer la evolución de las jornadas diarias realizadas y los saldos existentes y comprobar si existe o no una diferencia de más/menos 30 horas.

El programa de control horario tendrá definida una jornada diaria



que se corresponderá con la jornada ordinaria, o la que corresponda a cada uno de los empleados públicos, al objeto de permitir un mejor seguimiento y conocimiento del saldo existente en cada momento.

Los empleados del Ayuntamiento de Haro que finalicen el año natural con saldo negativo, y se encuentren de baja a fecha 31 del año natural sin que hayan podio recuperar la totalidad del saldo negativo, deberán recuperar las horas correspondientes desde el mismo momento en que se incorporen a su puesto de trabajo y de manera continuada.

En el supuesto de que se termine el año natural con saldo negativo, y también en el supuesto de los trabajadores que finalicen el año natural con saldo negativo encontrándose de baja a fecha 31 diciembre y que no hubiesen recuperado la totalidad o parte del saldo negativo, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de este Reglamento.

La pausa de 30 minutos en la jornada de trabajo contemplada en el artículo 14.d del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019 no podrá utilizarse para compensar retrasos o ausencias injustificadas, ni podrá emplearse para entrar más tarde o salir antes de su puesto de trabajo.

Los excesos sobre la pausa contemplada en el art. 14.d del Acuerdo, hasta un máximo de 10 minutos diarios, se podrán compensar con una reducción en la citada pausa, dentro del mismo mes en el que se produzcan, salvo en el caso de disfrute de vacaciones o bajas por incapacidad, que se compensará dentro de la primera semana de trabajo efectivo del trabajador una vez se reincorpore.

Artículo 11.- Deducción de haberes

La diferencia entre la jornada reglamentaria de trabajo del año y la efectivamente realizada en el año dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.



Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la fórmula contemplada en el art. 43.2.1 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económicoadministrativas del personal funcionario laboral У Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019 .

Artículo 12.- Saldos positivos

El exceso de horas realizadas voluntariamente y que supongan a 31 de diciembre un saldo positivo sobre la jornada establecida, no podrá ser reclamado para su compensación como servicios extraordinarios.

Artículo 13.- Información

Cualquier información complementaria estará a disposición de los trabajadores en el área de personal y régimen interior, así como el registro individual de movimientos (marcajes) que podrá ser consultado en cualquier momento.

Artículo 14.- Interpretación

Las cuestiones o dudas de hecho o de derecho que surjan en la interpretación У aplicación del presente reglamento, del resueltas por la comisión mixta regulada en el art. Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económicoadministrativas del personal funcionario laboral Ayuntamiento de H aro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019

Artículo 15.- Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición derogatoria

El presente Reglamento deroga el Reglamento de Control horario aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2012.

Disposición Adicional 1ª



Como norma general, cada empleado efectuará su registro/fichaje en su centro de trabajo. Solo excepcionalmente y por motivos justificados relacionados con el desempeño de su labor profesional, el empleado podrá efectuar su registro/fichaje en otro centro de trabajo distinto del suyo.

Anexo I.- Errores y anomalías de fichaje

Yo, D..., empleado del Ayuntamiento de Haro, en relación con el control de fichaje, manifiesto que no he fichado:

1.- El día...

- 2.- A las... horas, siendo el momento de (indicar si es entrada, salida, salida al desayuno, entrada del desayuno, en todo el día, etc.)...
 - 3.- Por la siguiente causa...

En Haro, a... de... de 20...

Empleado Jefe del departamento o Concejal del Área

10.- ACTA DE LA COMISIÓN DE VENAJISTAS CELEBRADA EL PASADO DÍA 15 DE MARZO DE 2017.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

Dada cuenta del acta de la Comisión de Venajistas celebrada el pasado día 15 de marzo de 2017.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el pasado día 10 de abril de 2017.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Dar de baja las siguientes parcelas:
- nº 27 a nombre de Julio Miguel Herrero.



- nº 69 a nombre de Teresa Blázquez Ros.
- nº 92 a nombre de Encarna González Miguel.
- nº 147 a nombre de José F. Gosens Hormilla.
- nº 256 a nombre de Lorena Merino Fernández.
- 2).- Adjudicar las siguientes parcelas:
- nº 27 a D. Íñigo Jiménez Gabarri.
- nº 69 a D. Marisol Boyaca Páez.
- nº 92 a D. Víctor Manuel Bastos Dias.
- nº 147 a D. Leandro Rosales Ruiz.
- 3).- Cambiar de titularidad la parcela nº 57 a nombre de Abel Gómez Alonso, para ponerla a nombre de su hijo Eduardo Gómez Fernández.

11. - ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos desde el 24 de febrero hasta el 26 de abril de 2017.

- Decreto de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2017, por el que se designa con carácter accidental y de manera específica a la Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Fiscales Dª Mónica Valgañón Pereira, para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental, para la firma del acta de cese y toma de posesión.
- Decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2017, por el que se delega la función de Presidente de la Mesa de Contratación, en la apertura de plicas del servicio de -Mantenimiento de jardines y zonas verdes en el municipio de Haro- el día 24 de marzo de 2017, a las 12:00 horas, en el Segundo Teniente de Alcalde D. Leopoldo García Vargas.
- Decreto de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2017, por el que se designa al Segundo Teniente de Alcalde D. Leopoldo García Vargas como nuevo componente integrante de la Mesa de Negociación constituida en fecha 29/09/2015.
- Decreto de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2017, por el que se delegan la totalidad de las funciones de la Alcaldía, del día 10 al día 16 de abril de 2017, en el Primer Teniente de Alcalde D. Javier Redondo Egaña, que ejercerá las mismas como Alcalde Accidental.
 - Decreto de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2017, por el que se



resuelve determinar que sea la Letrado de Asuntos Generales la encargada de la defensa del Ayuntamiento en el procedimiento ordinario 232/2017.

12. - COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

- Requerimiento del Ministerio de Hacienda y Función Pública de la documentación que se relaciona en el Anexo I con motivo de la exhibición en el Teatro Bretón de la película "La Banda Picasso".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Requerimiento por parte de la Dirección General de Salud Pública y Consumo para realizar un análisis mensual de control de agua de abastecimiento de Haro y remitir los resultados.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja por la que se autoriza la renovación de la autorización de la instalación y utilización de las veintiuna videocámaras fijas en la localidad, así como la instalación y utilización de dos videocámaras más.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se reconoce la obligación y se propone el abono en concepto de anticipo de 2.018,02€ para la contratación de 1 trabajador desempleado en la realización de la obra "Creación de una base de datos informatizada para la modernización del Servicio del cementerio municipal".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia Nº 43/2017 del Tribunal Superior de Justicia de la Sala Contencioso/Administrativo de Logroño, dictada por el Procedimiento AP Recurso de Apelación 217/2016, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto y se confirma la sentencia recurrida.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto de fecha 13 de febrero de 2017 del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 48/2016 del Procedimiento Ordinario 445/2014, presentado por D. Carlos Manuel Cubero Elías.

La Junta de Gobierno Local acuerda que se solicite una ejecución provisional de la Sentencia o bien se suspenda por el Ayuntamiento el procedimiento para no tener que realizar el examen del día 3 de marzo.



Mientras tanto el Equipo de Gobierno valorará si recurrir o no el Auto en el plazo señalado al efecto, a la vista de los informes contradictorios emitidos por la Letrada de Asuntos Generales por un lado, y la Secretaria General y el Técnico de Personal por otro.

- Solicitar una reunión en el Ministerio de Fomento con D. Javier Martín Ramiro, Subdirector General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, lo antes posible, para tratar el tema de "María Diaz".
- Escrito remitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro invitando al Ayuntamiento de Haro a participar en la jornada " Aspectos clave en la reducción del riesgo de inundación".

La Junta de Gobierno acuerda que asistirán a la misma, la Sra. Alcaldesa, el Arquitecto Municipal, la Técnica Letrada de Asuntos Generales y el Ingeniero de Caminos D. Ramón Ranz Garrido.

- Resolución de la Dirección General de Medio Natural en relación a la denuncia por quema sin autorización en terreno rústico de riesgo moderado.

La Junta de Gobierno Local acuerda que se proceda al pago de la multa lo antes posible.

- Requerir a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para que informe a este Ayuntamiento si han puesto en marcha actuaciones en relación al Centenario de la Estación Enológica de Haro, y expresar una total disponibilidad para participar en lo que consideren oportuno.
- Remitir felicitación a D. José Arnaez Vadillo por su nombramiento como Director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- Informe de la Secretaria General de fecha 27 de febrero de 2017 sobre la ejecución del Auto de incidente de ejecución de la Sentencia Nº 84/2016

La Junta de Gobierno Local acuerda se proceda a realizar la suspensión en los términos señalados en el Informe.

- Escrito remitido por la Secretaria de Dirección de "El Correo" en relación a la publicación de anuncios.

La Junta de Gobierno Local acuerda que habiendo desaparecido la edición Rioja de "El Correo", a partir de este momento, las publicaciones en el diario de mayor difusión en la Provincia se harán únicamente en el Diario "La Rioja".

- Informe de ensayo de Ozalla Productos para el agua S.L., de aguas potables de consumo humano de los números 1/348/2017, 1/349/2017 y fecha 22 de febrero; 1/378/2017 de fecha 23 de febrero; y 1/379/2017, 1/380/2017 y 1/381/2017 y de fecha 24 de febrero de 2017 en diferentes puntos de muestreo.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pésame remitido a D. Alfonso Pérez de Nanclares y Fernández de Valderrama por el fallecimiento de su hermano político.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia Nº 137 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda dictada por el Procedimiento Ordinario 684/2015 por el que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad Autónoma de La Rioja contra la resolución de 24 de agosto de 2015 de la Ofician Española de Patentes y Marcas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto de fecha 13 de febrero de 2017 dictada por el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 48/2016 del procedimiento ordinario 445/2014.

La Junta de Gobierno Local, visto el Informe emitido por el abogado D. Miguel Gómez Ijalba, por unanimidad de los presentes acuerda no apelar dicho Auto.

- Resolución de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia en relación al programa de "Atenciones directas a personas y familias en riesgo de exclusión social".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia en relación al programa de "Atenciones directas a menores declarados en situación de riesgo".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia en relación al programa de "Atenciones directas para la promoción de la autonomía personal".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia en relación a la Subvención a entidades locales para evitar el corte del suministro de gas y electricidad.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por D. Eduardo Barbara Gutierrez, Secretario de la Junta de Compensación del Sector Urbanizable Delimitado "Paisajes del Vino" en el que certifica el incremento del porcentaje de participación del Ayuntamiento dentro de la Junta. Para expropiación pasa de 5.410773109% a 5.548204841%, y para urbanización pasa de 5.410773101% a 5.556813875%.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de Resolución provisional de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en la que se deniega la solicitud presentada para la ejecución del Vivero de Empresas.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada. La Sra. Alcaldesa informa que ya ha dado indicaciones al Agente de Empleo y Desarrollo Local para que presente alegaciones a la misma.

- Resolución de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia en relación al programa de "Atenciones directas para personas en situación de dependencia".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en relación con el Fondo de Mejoras del Monte Nº 222 "Las Campas y las Conchas".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Consejería de Fomento y Política Territorial en relación al "Callejero de La Rioja", en el que se solicita remitan el nomenclátor con la denominación oficial de los viales, así como una persona de contacto.

La Junta de Gobierno Local acuerda designar como persona de contacto a la Encargada de Padrón.

no Sentencia 39/2017 del Juzgado de 10 Contencioso Administrativo no 1 de Logroño, dictada en el Procedimiento Ordinario 240/2015 por el que se estima el recurso contenciosoadministrativo presentado por D. Pablo Vozmediano Salazar, como Delegado de Personal del Ayuntamiento de Haro contra los Acuerdos 5 y 6 del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Dirección General de Justicia e Interior en el que comunica el inicio de expediente sancionador por infracción a la Ley 4/2000 al establecimiento Mogambo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por el Ministerio de Economía y Hacienda en el que se solicita información de los contratos adjudicados o modificados durante el año 2016. La Sra. Secretaria da cuenta de que la información fue remitida el 20 de enero de 2017.
- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en la que se reconoce la obligación y se propone el abono en concepto anticipo de 12.108,12€ para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de la "Recuperación y tratamiento paisajístico de solares histórico, dentro del programa Regeneración Urbana de Haro".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Políticas Sociales, Igualdad y Justicia en relación a la actualización de la financiación de los



gastos de personal en materia de Servicios Sociales. La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en relación a la solicitud de subvención para realizar obras de pintura en los colegios "Nuestra Señora de la Vega" y "San Felices" en el que solicitan se remita plano y memoria de las actuaciones llevadas a cabo en estos dos colegios con el fin de controlar las inversiones realizadas en 2015 y 2016.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio en el adjunta la propuesta de resolución que procedimiento inadmisión de la solicitud de inicio del de evaluación ambiental ordinaria del Plan General Municipal, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Agradecimiento del Banco de Sangre por la colaboración del Ayuntamiento para la promoción de las donaciones realizadas los días 17 y 18 de marzo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Solicitud de la empresa de tecnología digital Easy Park para poder ofrecer el servicio de pago por móvil en la zona regulada en Haro.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad remitir solicitud a la empresa contratista del servicio, Valoriza Servicios Medioambientales, para que emita un informe al respecto.

- Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba el plan anual de aprovechamientos para el año 2017 dentro del monte nº 222 Las Campas y San Felices.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por el Instituto Nacional de Estadística en el que se comunica la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2017, resultante para ese municipio de 11.305 habitantes.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Dirección General de Cultura y Turismo en el que certifica el informe desfavorable del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja referente a la modificación puntual nº 26 del Plan General Municipal y nº 9 del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Bienes de Valor.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia nº 39/2017 del Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Logroño, dictada por el Procedimiento Ordinario 240/2015 C por la que se estima el recurso contencioso-administrativo presentado por D. Pablo Vozmediano Salazar.

Visto el informe de la Letrada de Asuntos Generales, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad no recurrir la misma.

- Escrito de la Dirección General de Medio Natural, en relación con el escrito remitido por este Ayuntamiento, relativo al asador demolido en el Paraje El Viano.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Da cuenta de la remisión al Director General de Obras Públicas y Transportes del anteproyecto de "Mejora del cruce existente entre la travesía urbana LR-111, (Avenida Ingenieros del MOPU) y la calle Arsenio Marcelino, en Haro).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Remitir pésame a la familia de D. Vicente Llorente Carrillo.
- Escrito del concejal D. Jesús Rioja Cantabrana, comunicando su ausencia del municipio entre los días 9 al 15 de abril de 2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pésame remitido a D^a. Ana Carmen Berrueta Echave, por el fallecimiento de su esposo, que fuera concejal de este Ayuntamiento D. Benito Hermosilla Aquillo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto N° 1177/17 del Juzgado Contencioso-Administrativo n° 1 de Logroño de entrada en domicilio 41/2017 C, por el que se acuerda denegar la entrada en el inmueble.

La Junta de Gobierno Local acuerda no apelar la sentencia y retrotraer el procedimiento, hasta el momento procedente, para subsanar el defecto de forma alegado.

- Informes de ensayo de Ozalla Productos para el agua S.L., de aguas potables de consumo humano, de los números 1/766/2017, 1/767/2017, 1/768/2017, 1/769/2017, 1/770/2017, 1/771/2017, 1/772/2017, 1/773/2017, 1/774/2017, 1/775/2017, 1/778/2017 y 1/779/2017, y de fecha 7 de abril de 2017 en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito presentado por el Sr. Concejal D. Ruben Salazar Cantabrana comunicando su ausencia del municipio los siguientes días:
 - del 10 al 14 de abril
 - del 17 al 21 de abril
 - del 24 al 28 de abril



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución Nº 107 del Director General de Calidad Ambiental y Agua por la que se acuerda la inadmisión de la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Municipal de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

13.- <u>CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS, PREGUNTAS Y</u> MOCIONES.

13.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJALA NO ADSCRITA DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LA "LIBERACIÓN" DE LA AP-68.

En primer lugar se procede a la votación de la urgencia de la moción, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.

La Concejala no adscrita D^a Patricia Mateos Cantabrana procede a la lectura de la moción.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. Gasalla: Manifiestan que están de acuerdo en la liberación de esta autopista y les pareció un error ampliar la concesión quince años más como se hizo, hay que tener en cuenta su precio elevado y entiende que inasumible, cree que lo correcto es seguir exigiendo que sea en el dos mis veintiséis como está firmado y no en pagar una elevada cantidad por este motivo que habría que quitar de otro lado, y pregunta a la Señora Mareos si le parecería correcto quitar en salud, sanidad, educación o cultura para pagar esta autopista.

Sr. Redondo: Considera que todos coinciden en lo mismo que es que se le volvió a regalar la concesión en Madrid en el dos mil once alegando que iban a bajar las tarifas, pero luego subieron cuotas más altas aún. Recuerda que la liberación será en dos mil veintiséis, y cree que sí hay que liberalizarla, pero bajo ningún



concepto solo parte de ella sino que de lo que se trata es de que sea totalmente gratuita sin ningún tipo de coste. No obstante cree que la moción adolece de falta de concreción y por ello en principio se abstendrán.

Sr. García: Recuerda que desde el Partido Riojano se defendió infinidad de veces la liberalización y debería estar liberalizada desde el dos mil once en que se decidió prorrogar la concesión. Entiende que es hora de buscar una solución entre todos y cree que el consenso entre todos sería lo más idóneo tanto para las instituciones como para la ciudadanía. Le gustaría que Haro diera el ejemplo en este consenso para reivindicar este clamor de la sociedad riojana más allá de si cuesta más o menos. Por lo tanto dice que votarán a favor y que le gustaría que lo hiciera también todo el arco municipal.

Sr. Olarte: Señala que lo primero que quiere decir desde el Grupo Municipal Popular es trasladar las condolencias a las familias de las víctimas. Considera que la liberación hoy por hoy es inviable e inasumible económicamente y por lo tanto la moción también lo es si se tienen los pies en la tierra. Manifiesta que el Ministerio de Fomento estudia una solución para derivar el tráfico pesado de Nacional 232 a la autopista y de esta forma reducir siniestralidad en un treinta y cinco por ciento. Recuerda que también desde hace años se colabora con medidas de gratuidad entre la Comunidad Autónoma y Fomento con una financiación de unos nueve millones de euros al año. Dice que los riojanos pueden confiar en los miembros del Partido Popular ya que todo esto se plasma en los Presupuestos Generales del Estado para dos mil diecisiete con partidas para licitar la ronda Sur de Logroño con una partida de más de diez millones, trabajos en la Nacional 232 en Briones y en el Villar de Arnedo y la autopista con más de tres millones para ello. Señala que en los últimos diez años se han invertido más de diez millones para esto y ese es el camino a seguir. Concluye que liberar la AP68 es imposible y por eso votarán en contra.

Sra. Mateos: Dice que si tienen que haber recortes, tendrá que haberlos, pero considera que las vidas humanas no tienen que pasar por detrás de las corridas de toros, y señala que acaba de bajarse el IVA al diez por ciento a las corridas de toros. Considera que deben dejar la rivalidad partidista de lado y apoyar esta moción en nombre de las ciento noventa y tres víctimas que se ha cobrado la Nacional 232 en los últimos años. Cree que las posiciones del Partido Socialista y del Partido Popular no son más que un parche y el daño paisajístico que se haría a la Comunidad con un desdoblamiento sería enorme y supondría un gasto excesivo. Cree



que hay que dejar de gastar en cosas como un aeropuerto fantasma y dejar claro que en Haro no quieren ser ciudadanos de segunda o tercera y pide que se cambien las partidas presupuestarias puesto que considera que no se puede seguir manteniendo esta situación.

Sr. García: Pide la palabra por alusiones y señala que pedir el desdoblamiento de la Nacional 232 como chiste le parece mal, pero como un hecho aún peor, y cree que la gratuidad no es cierta porque cuesta un montón de pasta a los riojanos y al gobierno estatal y lo mismo la mejora de la Nacional 232. En cuanto a las palabras del Señor Olarte de que se confíe en la palabra del Partido Popular, dice que si se hubiera liberado en el dos mil once ya sería el eje vertebrador de la Comunidad y ahora vienen contando una película de que tiene que esperarse al dos mil veintiséis que no le parece de recibo. Dice que le daría vergüenza defender la postura del Señor Olarte. Cree que en algún momento el Partido Popular se bajará del burro, que quizá toque esperar un pero, pero espera que sea antes del dos mil veintiséis y espera que no propongan entonces una nueva prórroga.

Sr. Olarte: Dice a la Señora Mateos que con sus argumentos es incapaz de convencer. En primer lugar señala que hay que pedir responsabilidad a los políticos al utilizar el tema de accidentes de tráfico y usar a las víctimas constantemente como dice que hacen. Recuerda que tampoco en la era Zapatero se hizo la autopista ni desdoblar la Nacional nada para liberar Considera que lo que hacen es usar el dolor de las víctimas para hacer política de un nivel censurable incluso con excursiones fotográficas del Señor Aldama incluidas señala, que, cumplió su promesa de liberar la autopista. Cree que es una Señala datos carroñera. que el habla con presupuestos, en que se contempla la financiación necesaria para sequir aplicando las medidas de gratuidad, no renovar la prórroga, desviar el tráfico pesado y desdoblar la Nacional 232 con nuevas que sirvan, la conexión de la Nacional variantes 12 la Nacional 232 que acaba de inaugurarse y varios enlaces previstos presupuestariamente. Considera que son medidas para mejorar la siniestralidad con trabajos serios y meditados. Todo lo demás lo califica de palabrerías.

Sra. Mateos: Manifiesta que nadie está usando a las víctimas, y cree que no hay dinero porque estamos en un país en que se lo han llevado todo y se pregunta por qué en Madrid sí se han podido invertir cinco mil millones de euros en las radiales y en La Rioja no se puede invertir una cuarta parte de ese dinero.

Sr. García: Dice que le apena mucho que no se puedan poner de



acuerdo. Añade que no le consiente al Señor Olarte que diga que se está utilizando a las víctimas cuando, recuerda, el mismo ha sido una víctima más puesto que su padre murió en accidente de tráfico. **Sr. Olarte:** Cree que el gobierno de España y de La Rioja está actuando con responsabilidad y no como han hecho los de Podemos con sus programa electorales que ya se está viendo que no cumplen. Respecto a la ronda sur de Madrid dice que no tiene nada que ver con la situación de La Rioja.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la moción.

Votan a favor el Sr. García, el Sr. Sáez y la Sra. Mateos que suman tres.

En contra la Sra. Arrieta, la Sra. Castillo, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja y el Sr. Olarte que suman cinco.

Se abstienen la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, el Sr. Gasalla, el Sr. Conde, el Sr. Redondo y el Sr. Salazar que suman seis.

Resultando la moción rechazada por cinco votos en contra, tres votos a favor y seis abstenciones.

Patricia Mateos Cantabrana, Concejala adscrita el no Ayuntamiento de Haro presenta la siguiente moción para su posterior debate y aprobación, si procede:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento esta moción en nuestro Ayuntamiento porque la Comunidad de La Rioja cuenta con la menor cantidad de kilómetros de calzada gratuía de doble vía, sólo tiene 57 kilómetros, 547 kilómetros tiene Murcia.

El gobierno de la Nación parece que ha querido a través de varias prórrogas favorecer a la empresa AVASA (Autopista Vasco Aragonesa S.A.).

Contamos con más de 190 víctimas en la carretera N-232, el Ministro dice que es inabordable la liberación de la AP-68 cuando por otro lado se destinan 5 mil millones de euros para rescatar autopistas deficitarias.

Los riojanos no soportamos más esta situación, la solución puede ser inmediata, es necesaria solamente la firme decisión por parte de los políticos riojanos de conseguir que sus partidos apoyen a nivel nacional atajar este problema.

Bajo ningún concepto deben primar los intereses económicos que hay detrás de estos contratos, ante accidentes mortales en nuestra carretera autonómica.



MOCIÓN

Instar el Ayuntamiento de Haro al Gobierno de La Rioja que empiece con las actuaciones políticas oportunas a nivel autonómico y nacional para la liberación de la AP-68 para frenar la sangría de víctimas mortales que llevamos en la N-232.

13.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE ACTUACIÓN EN PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD.

En primer lugar se procede a la votación de la urgencia de la moción, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.

La Concejala D^a Francisca Castillo Lago procede a la lectura de la moción.

A continuación de abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. Gasalla: En primer lugar quiere destacar y felicitar la buena labor de la brigada de obras municipal por su trabajo en los parques y jardines de la ciudad, y a continuación señala que la situación de los parques y jardines cree que es más que aceptable, y recuerda que el pasado año se gastaron más de treinta mil euros en mobiliario, diez mil en moqueta para el parque de El Mazo, más de ocho mil en el nuevo jardín en donde estaba previsto el Centro de día, y luego se invirtió en alumbrado ya que se llevaron los cables. Añade que después de la correspondiente contratación ayer ECOSIL inició el servicio, y que el año pasado con la anterior empresa se abonaron todos los jardines que llevaban tres años sin abonar y por tanto cree que era el anterior equipo de gobierno el que no actuaba en los parques y jardines.

Sr. Redondo: Dice que una moción consta de dos partes y en la exposición de motivos ya empiezan criticando continuamente y aún así piden que se actúe por parte del equipo de gobierno, lo cual considera es incorrecto el planteamiento y no se puede tomar en consideración.

Sra. Mateos: Dice que nadie pone en duda la labor de la cuadrilla municipal a la que también felicita. Pero también cree que los parques y jardines están indecentes y ella misma lo vive día a día con sus hijas, cree que en la moción lo que se hace es incitar al equipo de gobierno a que actúen en los parques y no importa en



este momento lo que hizo el anterior equipo de gobierno hace cuatro años.

Castillo: Cree que el equipo de gobierno demuestra responsabilidad política nula, puesto que cree que el Señor Gasalla ha dicho una serie de cosas que han arreglado, que le parece bien, pero se ha dejado muchas cosas sin hacer, pero parece no conocer y por eso pasa a enumerárselas, tales como el estanque del parque de El Mazo o el del parque Rodríguez de la Fuente que cree que están indecentes, la fuente de Fuente del Moro, las rejillas están sueltas, el camino de los Venajos que se ha limpiado una zona y se ha dejado toda la suciedad a pie del camino en la aceguia, el entorno de San Felices cree que es una vergüenza y lo único que se hace es limpiarlo el día anterior de la batalla, en el Ferial le parece curioso que en la zona del Skate solo se quitó la hierba pero el resto está indecente, la campa de la batalla infantil lo mismo, en el parque de Iturrimurri dice que no se fijaron en los columpios y el suelo que están de pena, en el Viano la CHE dice que ha dejado la zona indecente al quitar el asador y no sabe si es que tienen miedo a la CHE para reclamarle. Cree que solo quieren potenciar el turismo de la Herradura y que Haro por el contrario tiene mucho potencial para pasear por el campo y les pide que empiecen por tener una ciudad en condiciones v bien en todas sus partes.

Sr. Gasalla: Cree que posiblemente se pasea más que la Señora Castillo y que le dará la razón en que todo es mejorable, pero considera que han llegado con una situación muy difícil gestionar puesto que la anterior corporación ha dejado una brigada de siete personas que no llegan a todo y por eso se ha contratado el servicio. En cuanto a los parques le recuerda que el de los patos no es del ayuntamiento y por lo tanto no tienen obligación de limpiarlo, en Fuente del Moro dice que uno pone y no pueden evitar que vaya gente guarra ensucie y se llegue justo después. Dice que parece que ella y él viven en dos ciudades distintas puesto que la percepción de uno y otro es totalmente diferente. En cuanto a la CHE le parece fatal que haya actuado como lo ha hecho, y respecto al Viano señala que la parte del Ayuntamiento está limpia y lo que queda le corresponde a Medio Natural y lo mismo en San Felices. Manifiesta que le gustaría que todo estuviera más bonito pero también reconoce que hay mucho cochino que no se puede evitar. En Iturrimuri le parece que lo único que falta es cortar los setos.

Sra. Mateos: Critica que una vez más vuelvan a las mismas excusas, la CHE no actúa, Medio Ambiente no actúa, la culpa es del Partido



Popular que gobernaba o sino de la brigada. Les pregunta si van a actuar que para eso son el equipo de gobierno.

Sra. Castillo: Piensa que quizá sí vivan en un pueblo diferente, o quizá lo arreglen a golpe de denuncias. Considera que se es responsabilidad de otros organismos el equipo de gobierno es el responsable de exigírselo y no se pueden conformar con que antes también se hacía. Señala que para nada se ha nombrado a la brigada, a la cual también felicitan todos y como tiene capacidad para contratar a más gente, si ve que no llegan insta al concejal delegado que lo haga si cree que con siete personas no llegan.

Sr. Gasalla: Responde que tal y como ya le ha dicho para ellos la labor de la brigada es la correcta. En cuanto a lo de la contratación de más personal dice que seguramente se lo explicará algún compañero de su bancada.

La **Sra. Alcaldesa** pide respeto al que está hablando.

Sr. Redondo: Cree que se está en el mismo mundo, que los parques están mejor que nunca contando por un lado con la brigada que hay y que no pueden ampliar porque no se puede contratar por ley. Considera que no se trata de desgastar al de enfrente y cree que es falso que esté todo peor que antes en todo el pueblo.

Sra. Mateos: Dice que le gustaría escuchar al concejal delegado en la materia contestar, y que nadie se ha metido con la cuadrilla, ni ella ni el Partido Popular, y ha sido el Señor Gasalla el que ha salido por peteneras.

El Sr. Asenjo pide la palabra.

La Sra. Alcaldesa no le da la palabra porque considera que el tema ya está suficientemente debatido.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la moción.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. Castillo, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Olarte y la Sra. Mateos que suman seis.

En contra la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, el Sr. Gasalla, el Sr. Conde, el Sr. García, el Sr. Sáez, el Sr. Redondo y el Sr. Salazar que suman ocho.

Resultando la moción rechazada por ocho votos en contra y seis votos a favor.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Haro, al amparo del artículo 94,1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Administraciones Locales, presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente Moción para su debate y aprobación si procede:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que gobierna el Tripartito en la Ciudad de Haro, los Parques y Jardines están totalmente descuidados y se encuentran en una situación lamentable.

Todo ello, provocado por la mala gestión de este Gobierno, que tiene mucho de palabrería y nada de hechos.

Es urgente, e imprescindible la rápida actuación en los jardines y parques de nuestra ciudad, para adecentarlos y que den una buena imagen, como debe ser, y como se merece nuestra Ciudad, porque así lo ha sido siempre.

Por todo lo expuesto, el Grupo municipal Popular, presenta esta Moción Urgente, para que el Pleno de la Corporación, adopte el siguiente acuerdo, si lo estima conveniente:

MOCIÓN

Que por parte del Ayuntamiento de Haro, se realice una actuación urgente e inmediata, sobre todos los parques y Jardines de la Ciudad, al objeto de adecentarlos y que así presenten la mejor imagen posible, como se merece esta Ciudad.

13.3.-

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Haro, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Administraciones Locales, presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación si procede:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales españolas somos la única administración



pública que cumple con los objetivos de estabilidad. Nuestra contribución a la reducción del déficit público del Reino de España ante la Unión Europea ha sido determinante.

Desde el año 2012, el conjunto de las Corporaciones Locales venimos generando superávit:

2012	0,32% PIB	2.287 mill.€
2013	0,55% PIB	5.474 mill.€
2014	0,53% PIB	5.938 mill.€
2015	0,47% PIB	5.094 mill.€
2016	0,64% PIB	7.083 mill.€

Pero las restricciones impuestas a la reinversión han impedido que los ciudadanos de los municipios españoles vean mejorada su calidad de vida.

Los alcaldes У alcaldesas españoles nos vemos en graves dificultades para explicar a los vecinos que no podemos atender sus demandas a pesar de contar con recursos disponibles para ello. Durante los últimos ejercicios, la obligación de circunscribir la reinversión del superávit al concepto de "inversión financieramente sostenible" y de generar nuevos ingresos por la cuantía de la reinversión, ha impedido realizar infraestructuras У prestar servicios demandados por los ciudadanos.

A estas restricciones, para 2017 se suma la de no poder hacer ninguna reinversión hasta que los Presupuestos Generales del Estado para este año estén definitivamente aprobados, a finales de este semestre o principios del próximo, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos durante este ejercicio.

Precisamente ahora, cuando mejor es el superávit de las Entidades Locales Españolas (7.083 mill. €, un 39% más que en 2015; casi 26.000 mill. € en términos agregados desde 2012) y cuando nuestro pais, por fin, ha cumplido el objetivo de déficit comprometido con Bruselas, más restricciones vamos a tener para hacer uso de unos recursos que son nuestros y que deben ser utilizados en beneficio de nuestros vecinos.

Ha llegado ya el momento de que se nos permita reinventar nuestro superávit sin más restricción que el cumplimiento de la



estabilidad presupuestaria. Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

MOCIÓN

- 1.- Instar al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios en las cortes Generales a que, por la vía de urgencia, legislativas que permitan a las Entidades iniciativas españolas reinvertir su superavit sin tener que generar misma su cuantía en cualquier iniciativa la calidad de vida de consideren oportuna para mejorar los ciudadanos con el único límite de no riesgo la poner en estabilidad presupuestaria.
- 2.- Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la Disposición adicional nonagésima segunda, deberá establecer que el plazo temporal para realizar la reinversión del superávit de 2016 en términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del segundo del apartado 5 de la Disposición del testo refundido de la Ley Reguladora decimosexta el Decreto Haciendas Locales, aprobado por Real Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la consición de que le gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse el gasto en año 2017 y 2018.
- 3.- Trasladar esta Moción a la FEMP.

13.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO SOBRE LA REINVERSIÓN DEL SUPERAVIT DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Sr. García: Recuerda que había un pacto entre todo para votar la urgencia siempre y cuando se presentara con veinticuatro horas de antelación y esta moción no lo ha cumplido por tanto aunque considera que es muy interesante cree que no se puede votar la



urgencia porque no se ha cumplido con el compromiso de ese pacto.

Sr. Asenjo: Pide no obstante que se vote la urgencia para lo cual procede a la lectura de la moción para motivar la urgencia..

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales españolas somos la única administración pública que cumple con los objetivos de estabilidad. Nuestra contribución a la reducción del déficit público del Reino de España ante la Unión Europea ha sido determinante.

Desde el año 2012, el conjunto de las Corporaciones Locales venimos generando superávit:

2012	0,32% PIB	2.287 mill.€
2013	0,55% PIB	5.474 mill.€
2014	0,53% PIB	5.938 mill.€
2015	0,47% PIB	5.094 mill.€
2016	0,64% PIB	7.083 mill.€

Pero las restricciones impuestas a la reinversión han impedido que los ciudadanos de los municipios españoles vean mejorada su calidad de vida.

alcaldes y alcaldesas españoles nos vemos dificultades para explicar a los vecinos que no podemos atender sus demandas a pesar de contar con recursos disponibles para ello. Durante los últimos ejercicios, la obligación de circunscribir la reinversión del superávit al concepto de "inversión financieramente sostenible" y de generar nuevos ingresos por la reinversión, cuantía de la ha impedido realizar infraestructuras ٧ prestar servicios demandados los ciudadanos.

A estas restricciones, para 2017 se suma la de no poder hacer ninguna reinversión hasta que los Presupuestos Generales del Estado para este año estén definitivamente aprobados, a finales de este semestre o principios del próximo, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos durante este ejercicio.

Precisamente ahora, cuando mejor es el superávit de las Entidades Locales Españolas (7.083 mill. €, un 39% más que en 2015; casi 26.000 mill. € en términos agregados desde 2012) y cuando nuestro pais, por fin, ha cumplido el objetivo de déficit comprometido con



Bruselas, más restricciones vamos a tener para hacer uso de unos recursos que son nuestros y que deben ser utilizados en beneficio de nuestros vecinos.

Ha llegado ya el momento de que se nos permita reinventar nuestro superávit sin más restricción que el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

MOCIÓN

- 1.- Instar al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios en las cortes Generales a que, por la vía de urgencia, iniciativas legislativas que permitan a las Entidades Locales españolas reinvertir su superavit sin tener que generar nuevos por su misma cuantía en cualquier iniciativa consideren oportuna para mejorar la calidad de vida los el límite de ciudadanos con único no poner en riesao la estabilidad presupuestaria.
- 2.- Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la Disposición adicional nonagésima segunda, deberá establecer que el plazo temporal para la reinversión del superávit de 2016 en realizar términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del segundo del apartado 5 de la Disposición adicional decimosexta del testo refundido de la Ley Reguladora Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la consición de que le gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse el gasto en año 2017 y 2018.
- 3.- Trasladar esta Moción a la FEMP.

A continuación se pasa a la votación de la urgencia.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. Castillo, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Olarte y la Sra. Mateos que suman seis.

En contra la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, el Sr. Gasalla, el Sr. Conde, el Sr. García, el Sr. Sáez, el Sr. Redondo y el Sr. Salazar que suman ocho.



Resultando la urgencia de la moción rechazada por mayoría de los presentes.

13.4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PLENO ANTERIOR:

Sr. Asenjo:

La Señora Alcaldesa procede a leer las preguntas que quedaron sin contestar cediendo la palabra al Señor García para que las responda.

- 1).- El pasado mes de enero se celebró en Madrid la Feria Internacional de Turismo "Fitur 2017". Este Ayuntamiento estuvo representado en el stand de La Rioja por los señores García Vargas y Conde. Dichos señores han presentado unos gastos que nos llaman poderosamente la atención. El año pasado el desplazamiento Haro-Madrid-Haro fueron 668 km a
- 0,16€ total 106,88€, este año por el mismo desplazamiento cobran 253,84€.
- ¿Cómo es posible que por los mismos desplazamientos de un año a otro haya una diferencia de 146,96€?
- El Señor García responde leyendo el Informe emitido por el Técnico de Personal y que literalmente dice (se ha trascrito literalmente la parte leída por el concejal al facilitar el texto a esta Secretaría):
- "A petición del Segundo Teniente de Alcalde D. Leopoldo García Vargas, y al objeto de dar respuesta la cuestión planteada en la sesión plenaria de fecha 01/03/2017, conforme a la cual INFORMO Primero. En el año 2016, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha ... adoptó el siguiente acuerdo: "2).- Abonar a D. Leopoldo García Vargas la cantidad de 180,12 euros en concepto de gastos de locomoción (...), por los siguientes viajes:
- 1 viaje a Logroño el día 01/03/2016 a entrega medallas Policía Local...... 16,34 euros. (...)
- l viaje a Logroño el día 22/03/2016 al Gobierno de La Rioja.....16,34 euros. (...)
- 1 viaje a Madrid los días 19/01/2016 al 23/01/2016, a



FITUR......126,92 euros.

5 viajes del hotel al recinto ferial desde el 20/001/2016 al 23/01/2016 20,52 euros

Segundo. En el año 2017, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha ... adoptó el siguiente acuerdo: "3).- Abonar a D. Leopoldo García Vargas la cantidad de 203,68 euros en concepto de gastos de locomoción (...), por los siguientes viajes:

- 1 viaje a Logroño el día 7/02/2017 a presentación de rutas turísticas16,34 euros.
- 1 viaje a Logroño el día 13/02/2017 a la Consejería de Educación, Cultura y Turismo......16,34 euros.
- 1 viaje a Logroño el día 27/02/2017 a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.....16,34 euros. (...)
- 1 viaje a Madrid los días 19/01/2016 al 21/01/2016, a FITUR......126,92 euros.

Tercero. En el Ayuntamiento de Haro el importe que se abona por kilómetro es el regulado en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el cual asciende a **0,19 euros/kilómetro** ."

A continuación el Señor García le facilita una copia del informe al Señor Asenjo.

- *El Señor Asenjo* comenta que el informe de FITUR se lo dio el Señor García directamente y que por lo tanto estaba mal.
- El Señor García dice que efectivamente había un error y que ya se ha corregido, que él se limita a pasar el kilometraje y los técnicos son los que calculan el importe.
- **2).-** De igual manera y trabajando dos personas durante tres días se nos ha hecho entrega de un informe escaso de contenido donde no reflejan nombres de las personas de contacto, entrevistas realizadas y gestiones llevadas a efecto.

¿Quieren explicar a este Pleno, en qué ha consistido su trabajo en dicha feria y cuáles han sido los resultados obtenidos con nombre y apellidos?

El Señor García responde (se transcribe literalmente su



intervención al haber facilitado a esta Secretaría el texto de la misma): "Como ya se informó puntualmente con anterioridad este Equipo de Gobierno entiende que la oferta turística de Haro tiene que integrarse en la propuesta conjunta del Gobierno de La Rioja por considerar que es la manera más productiva y llegar a un mayor número de personas puesto que la capacidad de penetración en el mercado es superior cuando se aúnan esfuerzos y las sinergias son positivas. En este planteamiento de colaboración administraciones se está produciendo un entendimiento muy positivo con la Dirección General de Cultura y Turismo que permite que las propuestas planteadas beneficien a la ciudad de Haro, recalcando que este concepto de trabajo en equipo y colaboración es lo más positivo para el beneficio conjunto de La Rioja y de Haro, cree que todos tienen claro que este es el camino, aunar esfuerzos en lugar de poner palos en las ruedas en busca del beneficio particular, cree que cuando van juntos a una feria son socios tanto para lo bueno como para lo malo.

Siguiendo en esta línea y tal y como se informó anteriormente, la propuesta del Ayuntamiento de Haro en Fitur, se ha dentro de la propuesta del Gobierno de La Rioja, por entender que forma más provechosa de maximizar y rentabilizar recursos. Desde el primer momento la acoqida que tuvo la oferta de la ciudad de Haro en el mostrador conjunto fue positiva, y quiere recalcar que fue la única cabecera de comarca que contaba con personal fijo durante toda la feria, resultando con un gran flujo de asistentes de manera continuada. En las jornadas reservadas a profesionales del sector cabe destacar que los nuevos folletos presentados tuvieron una gran aprobación por entender que eran de gran claridad y muy eficaces en cuanto documentación aportada. Este público requería por lo general poca información de la persona que atendía el mostrador, contaba generalmente con información previa, y quería conocer las últimas novedades que se presentaban. Comenta que el emitido por la empresa contratada lo tienen a su disposición en cultura.

Cuando se abrió la feria a todo el público la afluencia era masiva y demostró en líneas generales conocimiento que tenían de Haro y de la comarca y manifestaron ya que en muchos de los casos tenían previsto la visita a nuestra localidad en fechas próximas.

Los temas que se trataron preferentemente en el mostrador fueron recurrentes por cuanto principalmente era el enoturismo, gastronomía local, bodegas,... por lo que la información prestada en todo caso respondía a las necesidades planteadas.



En cuanto a las reuniones mantenidas por los concejales que asistían en representación del Ayuntamiento de Haro, tal y como se le ha informado con anterioridad se llevaron a cabo numerosas gestiones que tenían como objetivo atraer recursos e inversiones económicas en la ciudad de Haro tal y como ya les explicó en la Comisión.

Creo que entenderá que mantener la discreción de los encuentros es una buena norma a llevar puesto, porque es preferible hacer los mismos una vez que se concreten y reviertan positivamente en nuestra localidad, antes que hacer anuncios todos los años de futuros proyectos que se van propagando todos los años finalmente se lleven a cabo como ha pasado anterioridad con ejemplos que posiblemente el Sr. Asenjo recuerde con claridad."

RUEGOS Y PREGUNTAS DE ESTE PLENO:

Sr. Asenjo: (se transcriben las preguntas literalmente por haber sido proporcionadas a esta secretaría)

1).- El 24/04/2016 a las 22:20h fue denunciado un vehículo en la Avda. De Begoña nº 80 por un importe de 200€, dicha denuncia fue recurrida por la propietaria del vehículo, y el órgano instructor estimo las alegaciones y dispuso el sobreseimiento, anulación y archivo del expediente.

Días más tarde 26/06/2016 se comunica la misma denuncia modificando el nº de la Avda, siendo recurrida de nuevo ya que había sido sobreseída, acompañando la documentación que así lo acredita, y sin respuesta ninguna se tramita un expediente de embargo contra la persona denunciada y se ejecuta el embargo 25/04/2017 en una cuenta bancaria de la que la persona denunciada no es titular.

¿Por qué se cursa una denuncia que es nula de pleno derecho, después de comunicar que ha quedado sobreseída, anulada y archivada por la Sra. Alcaldesa?

¿Por qué la Sra. Alcaldesa permite que un agente de la autoridad la desautorice siendo usted la máxima autoridad de la ciudad y tener a la policía a sus órdenes?

¿ Por qué se abre un expediente de embargo sobre una denuncia nula de pleno derecho y se ejecuta sobre una cuenta bancaria cuyo



titular no es la persona denunciada?

¿ Por qué están consintiendo estos despropósitos que desprestigian y ridiculizan a la ciudad?

¿Por qué producen esta indefensión a los ciudadanos, sin otro interés que el propio afán recaudatorio?

2).- Las pasadas vacaciones de Semana Santa, Haro registró una llegada de turistas y visitantes muy importante.

¿Por qué estaban cerrados los váteres públicos de la Plaza de la Paz?

3).- El Grupo Municipal Popular, ruega al Gobierno Tripartito, se realicen las obras necesarias en el Mercado Municipal, y ubique en dicho espacio a Cruz Roja Española, Cruz Roja de la Juventud y Protección Civil.

Así mismo derribe el edificio de El Silo y desarrolle dicha zona.

Sra. Arrieta:

4).- Al hilo del anterior debate cree que la Alcaldesa regula muy bien los tiempos y ruega que cuando se hable de bancada no se haga en los términos en que se hace puesto que considera que resulta un tanto peyorativo y suena muy mal y pide que se guarde la educación y el respeto hacia ambos lados.

La Señora Alcaldesa pide efectivamente que el respeto sea desde ambos lados del salón de plenos.

El Señor Gasalla pide disculpas si ha sonado peyorativo que no era su intención.

Señor Rioja:

- **5).-** En cuanto al tema de las bicicletas eléctricas les parece extraño la forma de su adquisición y pregunta por qué se fecho dicha adquisición el 28 de octubre de 2015 y por qué sin embargo se inicia el expediente casi dos años después, ¿por qué se compraron con tanta antelación?.
- **6).-** ¿Cuál fue el proceso utilizado, quiénes se presentaron y quién fue la adjudicataria?.
- 7).- ¿Dónde se almacenan actualmente y quién se encarga del mantenimiento de las mismas?



Señor Olarte:

- 8).- Señala que hace meses se contrató un gabinete de prensa que no existía ni llevaban en sus programas electorales con un presupuesto de mil ochocientos euros al mes, ¿Qué labores realizó este gabinete de prensa para este Ayuntamiento desde su contratación hasta hoy?.
- **9).-** Señala que hace meses se contrató a un abogado y una procuradora para la defensa de los funcionarios de los ataques de la oposición, solicita la relación de los trabajos realizados por los dos mil cuatrocientos euros que cobraron.
- 10).- Señala que la Señora Alcaldesa ha firmado un contrato con la redacción Universidad de La Rioja para la del libro histórico, investigación en fuentes primarias" por un importe de dieciséis mil euros y que integran en el equipo de investigadores a Cesar Luena, ¿qué le parece a Ud. que el Señor Cesar Luena, diputado nacional y Secretario General del Partido Socialista y otro tiempo defensor de Pedro Sánchez forme parte de ese grupo?. La Señora Alcaldesa responde que le parece correcto puesto que es licenciado en historia y forma parte del equipo del Señor Gómez Urdañez, coordinador de la obra, y que no le parece ni bien ni mal, que le parece correcto.

Señora Mateos:

- **11).-** ¿Tendrían inconveniente en grabar los Plenos municipales para que se cuelguen en you tube?
- **12).-** ¿Cómo es posible que no sepan donde están las bicicletas quardadas?

El señor Salazar responde que sí saben donde están guardadas pero que se contestará en el siguiente pleno.

¿Por qué no lo contestan ahora?

El señor Sáez contesta que porque no les da la gana de contestar ahora sino en conjunto en el próximo pleno todas las preguntas.

13).- ¿Van a auditar los veintiocho años de gobierno del Partido Popular tal y como se proponía en el programa electoral de ganemos?

El señor García responde que ella estuvo presente en las negociaciones para formar el equipo de gobierno y sabe que en ese punto no se llegó a un acuerdo con el tripartito, y por tanto el



tripartito no lo hará.

14).- Continúa preguntando al Señor Redondo si le gustaría auditar al Partido Popular de los veintiocho años de gobierno?

Salazar Responde e1señor que bien sabe hubo negociaciones y Ganemos abogaba pero en las Haro por eso negociaciones se llegaron a unos acuerdos y se votó y en ese punto no se aprobó por el tripartito, muy a su pesar que sí le gustaría haberlo hecho, pero no lo aprobaron el resto de los grupos.

15).- Pregunta si entonces no se ha llevado a cabo porque no se pusieron de acuerdo con sus socios de gobierno.

Responde el señor Salazar que hay cosas que se aceptaron y otras no.

Señora Castillo:

- **16).-** ¿Se ha hecho ya el estudio por ASPRODEMA para la eliminación de barreras arquitectónicas? Responde el señor Gasalla que en junio terminarán de realizarlo.
- 17).- ¿Cuántos puestos de trabajo ha creado el Vivero de empresas? Responde la señora Alcaldesa que ninguno puesto que todavía no está en marcha y anuncia que se inaugurará el próximo nueve de mayo y que se les remitirá una invitación a todos ya que viene a inaugurarlo la Consejera de desarrollo.

14.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe. $\,$

LA SECRETARIA GENERAL

V° B° LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas

Fdo.: Mª de las Mercedes González Martínez